



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00009
Asunto	Reconoce personería

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado

RESUELVE

Conforme al poder otorgado y acorde al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente a la señora Eulindany López Betancur, partir de la notificación del presente auto.

Acorde al poder otorgado por la demandada Eulindany López Betancur se reconoce personería para actuar al abogado OSCAR MARIO GRANADA CORREA, con T.P. 139.945 del Consejo superior de la judicatura, conforme al poder conferido.

Igualmente se ordena remitir link del expediente al citado apoderado para que tenga acceso al proceso, correo electrónico: ws310bm@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a490d35202d939719ba38f87834e7d1fdb7493d386fd77e78d134dd25c720b

Documento generado en 13/09/2021 04:53:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>